

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez informando que el vocero judicial allega certificado de tradición del inmueble 100-5056 con la inscripción de la demanda para que se proceda librar despacho comisorio para la diligencia del secuestro del inmueble.

Así mismo allega que avalúo comercial del inmueble para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Manizales, 29 de julio de 2020



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2018-00074
Sustanciación No. 360

Solicita el vocero judicial se libre despacho comisorio para el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-5056, por cuanto se encuentra debidamente inscrito el embargo.

Vista la solicitud, se accede a lo solicitado, no obstante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PCAJA 20-11597 expedido el 15 de julio de 2020, la presente diligencia se adelantará con posterioridad al 31 de agosto de 2020 o en su defecto cuando se levante la suspensión de las diligencias por fuera de los despachos judiciales, en caso de ser prorrogada dicha medida.

En cuanto al avalúo presentado por el vocero judicial se ordena que allegue un nuevo avalúo que cumpla con los requisitos contemplados en el artículo 226 del Código General del Proceso, con el fin de someterlo a la contradicción prevista en el artículo 444 del mismo estatuto lo allegue conforme a las reglas establecidas en el numeral 4 de artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.063 del 14 de agosto de
2020__.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA